ACTA DE SUSPENSION Nro. 1.

CONTRATO	**SAMC-MV-014-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA
CONTRATISTA	PISCINGENIERIA HVS S.A.S NIT NRO. 901324084-8, representada legalmente por HUGO YUNIOR VERGARA SOTELO, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 15670767 de Planeta Rica, Portador de la tarjeta profesional Nro. 0820261908 ATL
INTERVENTORIA	RSE INGENIEROS S.A.S. Identificado con NIT 900846891-1. KELLY JOHANNA SOTO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 50.985.250 de San Pelayo
SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
OBJETO	**CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ASOCIACION APPALSI EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA**
VALOR	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 128.480.361,00 MCTE).
PLAZO	DOS (02) MESES
ANTICIPO	Sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil ciento ochenta y un pesos ($ 64.240.181,00) mcte
FECHA DE SUSPENCIÓN ACTA	23 de octubre de 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	Suspensión temporal del contrato por veinte (20) días calendario
FECHA DE REINICIO	12 noviembre de 2025

En el municipio de Valencia a los veintitrés (23) días del mes de octubre del 2025, se reunieron los siguientes señores a saber: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.924.779 de Montería, en calidad de Supervisor en representación de la Alcaldía Municipal, PISCINGENIERIA HVS S.A.S NIT NRO. 901324084-8, representada

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

legalmente por HUGO YUNIOR VERGARA SOTELO, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 15670767 de Planeta Rica, Portador de la tarjeta profesional Nro. 0820261908 ATL y RSE INGENIEROS S.A.S. Identificado con NIT 900846891-1. KELLY JOHANNA SOTO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 50.985.250 de San Pelayo ingeniero civil portador de la tarjeta profesional 22202105644 COR; con el fin de dejar constancia de la suspensión del Contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. El Contrato de Obra SAMC-MV-014-2025 fue celebrado por el Municipio de Valencia con PISCINGENIERÍA HVS S.A.S. por el valor, objeto, plazo y anticipo indicados en este documento.

2. En visitas de obra, reuniones de seguimiento y comité operativo del 30 de septiembre de 2025, se identificaron actividades no previstas en el presupuesto oficial, indispensables para la terminación integral, puesta en funcionamiento y funcionalidad técnica de la solución contratada (p. ej., obras de drenaje, protección, acabados, cerramientos u otras de detalle que se especificarán en el Anexo 1).

3. En reunión del 20 de octubre de 2025 con participación de la Entidad, la Interventoría y el Contratista, se acordó gestionar una adición presupuestal por $16.000.000 M/CTE para financiar las actividades necesarias, sin las cuales sería inconveniente continuar la ejecución física.

4. Para adelantar dichas actividades es necesario surtir los trámites presupuestales y contractuales correspondientes (CDP, RP y otrosí de adición), razón por la cual las partes convienen suspender temporalmente el contrato mientras se perfecciona y registra la modificación.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

• Ley 80 de 1993, arts. 4, 23 y 25 (principios de planeación, economía, responsabilidad y ejecución condicionada a la observancia de requisitos legales y presupuestales).

• Ley 1150 de 2007 (régimen de la contratación estatal).

• Decreto 1082 de 2015 (compilatorio del sector planeación – reglas de ejecución, supervisión/interventoría y modificaciones).

• Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, arts. 71 y ss. (disponibilidad y registro presupuestal como condición para comprometer y ejecutar recursos).

La medida evita ejecución sin respaldo presupuestal, protege el interés público y asegura la correcta utilización de los recursos.

3. MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Adelantar los trámites de adición presupuestal por $16.000.000 M/CTE para financiar obras adicionales esenciales identificadas por el comité operativo, la Interventoría y el Supervisor, necesarias para la terminación, puesta en uso y funcionalidad del objeto contratado.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

4. ALCANCE Y EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

• No se ejecutarán actividades de obra durante la suspensión ni se causarán actas de obra por ejecución física.

• El término suspendido no se computa dentro del plazo de ejecución. Una vez se levante la suspensión, el plazo se ajustará en igual término mediante constancia y/o otrosí, de ser aplicable.

• La suspensión no genera por sí misma reconocimiento de mayores costos, stand-by, AIU o indemnizaciones, salvo lo expresamente previsto en el contrato/pliegos y debidamente autorizado por la Entidad, con soporte de la Interventoría.

5. OBLIGACIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN

Del Contratista

– Mantener señalización, cerramientos, seguridad industrial y control de accesos, así como la conservación de obra ejecutada, materiales y equipos.

– Cumplir el Plan de Manejo Ambiental y medidas de gestión del riesgo aplicables.

– Prorrogar y/o mantener vigentes las garantías (cumplimiento, calidad/estabilidad, pago de salarios y prestaciones, RCE, etc.) cuando su vencimiento ocurra durante la suspensión, sin costo para la Entidad.

De la Interventoría/Supervisor

– Realizar seguimiento documental y emitir los conceptos que se requieran para el reinicio.

De la Entidad

– Gestionar y culminar los trámites de CDP, RP y proyecto de otrosí, informando a la Interventoría y al Contratista los hitos de avance.

6. ANTICIPO Y MANEJO FINANCIERO

Si existieren saldos de anticipo, el Contratista deberá administrarlos conforme al contrato y su destinación específica; cualquier reprogramación de su uso requerirá aprobación previa de la Entidad con concepto de la Interventoría. La suspensión no implica autorización para destinar recursos del anticipo a fines distintos al objeto contractual.

7. PLAZO DE LA SUSPENSIÓN

A partir del 23 de octubre de 2025 y por veinte (20) días calendario, o hasta la fecha en que se suscriba el otrosí de adición y la Entidad comunique el levantamiento mediante Acta de Reinicio, lo que ocurra primero.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

8. REPROGRAMACIÓN DEL PROYECTO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Acta de Reinicio, el Contratista presentará, para validación de la Interventoría y aprobación de la Entidad, una reprogramación integral (ruta crítica, POBS, Curva-S, plan de desembolsos y flujo de caja) que incorpore las obras adicionales y el nuevo plazo.

9. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN

Acreditados el CDP y el RP de la adición y suscrito el otrosí, las partes firmarán el Acta de Reinicio; desde esa fecha se reanudará el cómputo del plazo y la ejecución física. La Interventoría emitirá concepto de reinicio y actualizará el plan de obra.

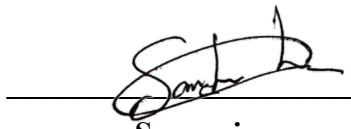
10. COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD

El presente documento se incorpora al expediente contractual y se remiten copias a Oficina Jurídica, Secretaría de Hacienda, Planeación, Interventoría y Supervisor. Cuando corresponda, la Entidad realizará las publicaciones en el sistema de contratación (SECOP) y demás reportes internos.

Por las razones anteriormente expuestas el municipio aprueba la suspensión del contrato por 20 días calendarios o hasta que las razones que dieron origen a esta suspensión sean superadas sin que esta afecte el plazo aquí establecido.

Para constancia se firma la presente acta en original y copia por los que en ella intervinieron.

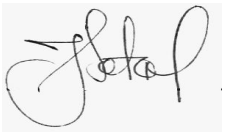
En constancia, se firma en Valencia (Córdoba), a los 23 días del mes de octubre de 2025.



Supervisor



Contratista



la interventoría

Elaboró: Lizeth Atencio G
Profesional Especializado de Contratación

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal